



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0287300

BARRANQUILLA 18 noviembre 2025.

SEÑOR
ANONIMO
CIUDADANO QUEJOSO

-
BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0241470

Asunto: RESPUESTA SOBRE TRASLADO DE LA QUEJA -EXT-QUILLA-2025-0239534 Y EXT-QUILLA-2025-0241470.

Conforme a su petición impetrada el día 13 de noviembre del 2025 y recibido en este Despacho el día 13 de noviembre del 2025, damos respuesta en los términos siguientes:

Le informamos, que su petición se trasladó al señor Brigadier General Comandante Policía Metropolitana de Barranquilla, mediante oficio No. **QUILLA-2025-0287284** de fecha 18 de noviembre del 2025, por ser de su Competencia funcional y acción preventiva la realización de dicho procedimiento en el inmueble para prevenir cualquier hecho que afecten los derechos colectivos de la comunidad, de esta manera, se continúe con el trámite de la queja presentada y se sirva responder de fondo su petición, conforme al marco legal previsto en la Ley 1801 del 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia).

De igual manera, se le orienta que cualquier escrito o inquietud al seguimiento de esta queja favor dirigirla a la autoridad de Policía Nacional, debido que esta autoridad policiva conocerá de su queja.

Par lo cual, adjunto lo anunciado en un (01) folio útil y escrito.

Atentamente,

ESPERANZA PENA DIAZ
INSPECTOR
INSPECCIÓN VEINTICUATRO

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Camilo Jose Gutierrez Cabas	cgutierrez [18/noviembre/2025 07:25:40 p. m.]
Aprobó	Esperanza Pena Diaz	epena [18/noviembre/2025 07:26:34 p. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0287284

BARRANQUILLA 18 noviembre 2025.

SEÑOR
EDWIN MASLEIDER URREGO PEDRAZA
BRIGADIER GENERAL
COMANDANTE POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
CARRERA 43 NO 47 - 53, COMANDO CENTRAL.
BARRANQUILLA

Asunto: TRASLADO DE PETICIÓN EXT-QUILLA-2025-0239534 Y EXT-QUILLA-2025-0241470.

En atención, al traslado de la petición a este Despacho por parte del jefe Oficina de Inspecciones y Comisariías del Distrito de Barranquilla, Dr. ALVARO BOLAÑO HIGGINS, me dirijo a usted con el fin de comunicarle que ante el despacho de la Inspectora Veinticuatro (24) de Policía Urbana Nocturna - U.C.J., nos ponen en conocimiento una problemática de seguridad y convivencia en una vivienda que al parecer se encuentra vacía y es utilizada como bodega en una zona residencial, con dirección: Calle 95 No. 49D - 57 donde ***"HAY UNA BODEGA DE ALIMENTOS EN UNA CASA QUE NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA LEY. SE VEN CAJAS Y PAQUETES DE DUDOSA PROCEDENCIA IGRESANDO A UNA VIVIENDA RESIDENCIAL, LA CUAL NO POSEE LOS PERMISOS CORRECTOS, DICEN QUE SON ALIMENTOS TRAIDOS DE ESPANA Y LOS VENDEN A TIENDAS, PERO ESA CAS ESTA VACIA Y NO TINE AIRE ACONDICIONADO Y NO ES UNA BODEGA COMERCIAL SE VEN GENTE ENTRAR Y SALIR CON PAQUETES EXTRAÑOS A LATAS HORAS DE LA NOCHE Y ESTA ES UN AREA RESIDENCIAL"***, según lo manifestado por el quejoso, el cual perturba la tranquilidad y convivencia de la moradora del sector.

La suscrita, como autoridad competente y de acuerdo a lo establecido por el Artículo 198 y 206 Numeral 2 de la Ley 1801 de 2016, ordenó oficiar a esta institución con el fin que se le brinde una acción preventiva por parte de las autoridades de Policía cuando se requiera, a la comunidad del sector, a fin de evitar algún caso lamentable por parte de personas indeterminadas, por ello, se solicita de su apoyo institucional para realizar una diligencia policiva al lugar, ubicado en la Calle 95 No. 49D - 57, de esta ciudad.

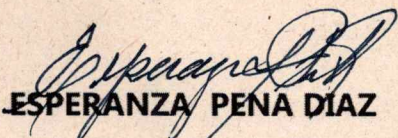
El Despacho mediante auto de fecha 18 de noviembre del 2025, ordenó para los fines pertinentes trasladar la queja, presentada por un quejoso anónimo siendo radicada bajo No. **EXT-QUILLA-2025-0239534 y EXT-QUILLA-2025-0241470**, y trasferido a este Despacho el 13 de noviembre del 2025, esto para su conocimiento, competencia y se continúe la actuación prevista en la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia).

Para lo cual, adjunto lo enunciado en tres (03) folios útiles y escritos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, el cual establece: **"ARTÍCULO 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."**

Agradeciendo de antemano su valiosa gestión, que es de gran eficacia para mantener la seguridad de los ciudadanos.

Atentamente,


ESPERANZA PENA DÍAZ

INSPECTOR

INSPECCIÓN VEINTICUATRO

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Camilo Jose Gutierrez Cabas	cgutierrez [18/noviembre/2025 06:52:50 p. m.]
Aprobó	Esperanza Pena Diaz	epena [18/noviembre/2025 06:55:05 p. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0287300

BARRANQUILLA 18 noviembre 2025.

SEÑOR
ANONIMO
CIUDADANO QUEJOSO

BARRANQUILLA
En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0241470

**Asunto: RESPUESTA SOBRE TRASLADO DE LA QUEJA -EXT-QUILLA-2025-0239534
Y EXT-QUILLA-2025-0241470.**

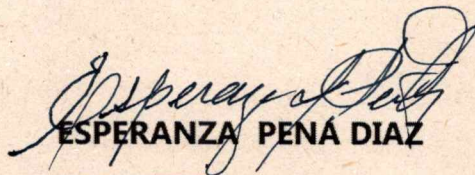
Conforme a su petición impetrada el día 13 de noviembre del 2025 y recibido en este Despacho el día 13 de noviembre del 2025, damos respuesta en los términos siguientes:

Le informamos, que su petición se trasladó al señor Brigadier General Comandante Policía Metropolitana de Barranquilla, mediante oficio No. **QUILLA-2025-0287284** de fecha 18 de noviembre del 2025, por ser de su Competencia funcional y acción preventiva la realización de dicho procedimiento en el inmueble para prevenir cualquier hecho que afecten los derechos colectivos de la comunidad, de esta manera, se continúe con el trámite de la queja presentada y se sirva responder de fondo su petición, conforme al marco legal previsto en la Ley 1801 del 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia).

De igual manera, se le orienta que cualquier escrito o inquietud al seguimiento de esta queja favor dirigirla a la autoridad de Policía Nacional, debido que esta autoridad policiva conocerá de su queja.

Par lo cual, adjunto lo anunciado en un (01) folio útil y escrito.

Atentamente,


ESPERANZA PENÁ DIAZ

INSPECTOR

INSPECCIÓN VEINTICUATRO

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Camilo Jose Gutierrez Cabas	cgutierrez [18/noviembre/2025 07:25:40 p. m.]
Aprobó	Esperanza Pena Diaz	epena [18/noviembre/2025 07:26:34 p. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.